

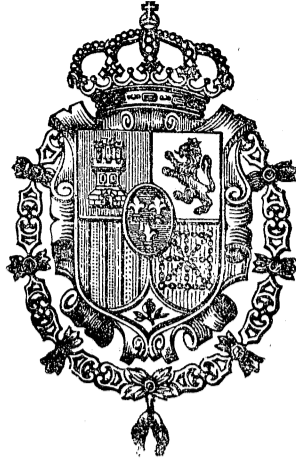
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sirviendo la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Pedro Martínez y Garde cese en el cargo de Comandante general Subinspector de Artillería de las islas Filipinas, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el citado cometido.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Francisco de Castilla y Parreño, á los servicios que lleva prestados en el Ejército de Filipinas, y muy especialmente en consideración á los méritos que contrajo en los combates y toma de Limbong é Indang el 3 y 4 de Mayo último, en los cuales dirigió con inteligencia, pericia y valor las fuerzas de vanguardia, como asimismo tomando parte decisiva el día 11 siguiente en el ataque y toma de Maragondón, donde se distinguió, y dirigiendo la expedición efectuada para la ocupación de Magallanes durante los días del 13 al 16 de dicho mes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del mencionado Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad del citado día 16 de Mayo.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 11 de la escala de su clase, D. Anselmo Aragón y Mallén, que cuenta la antigüedad y efectividad de 1.º de Abril de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sec-

ción de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Pedro Martínez y Garde, la cual corresponde á la designada en el núm. 47 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Anselmo Aragón y Mallén.

Nació el día 20 de Abril de 1840, é ingresó en el Colegio de Infantería en iguales día y mes de 1857, siendo promovido al empleo de Subteniente en Abril de 1860, con destino al batallón provincial de León.

Fué trasladado al regimiento de Almansa en Mayo de 1861 y al batallón provincial de Valladolid en Agosto de 1865, ascendiendo á Teniente por antigüedad en Abril de 1866.

Sirvió luego en el batallón provincial de Lérida y en el regimiento de Asturias, y alcanzó el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Por el mérito que contrajo en el ataque y toma de Málaga en 1869, fué recompensado con el empleo de Capitán.

Desde Julio hasta Septiembre del mismo año estuvo en operaciones en la provincia de Ciudad Real, batiendo y derrotando á la partida del cabecilla Infante el 29 de dicho mes de Julio en las inmediaciones del Hoyo de Mestanza. Por estos servicios se le otorgó el grado de Comandante.

Destinado al Batallón Cazadores de Manila en Enero de 1872, formó parte del Ejército del Norte desde Mayo siguiente; y entrando en campaña contra las facciones carlistas, se halló el 31 del mismo mes en el encuentro habido en los montes de Benón; el 12 de Junio en la sorpresa de San Román de Campeses; el 15 en la acción de la Sierra de Lueñas, por la que fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y el 21 en la librada contra la partida Llorente en el puerto de Peñacerrada, por la cual fué premiado con el grado de Teniente Coronel.

Marchó luego á Cataluña, donde continuó las operaciones, asistiendo el 5 de Septiembre del mencionado año 1872 á la sorpresa de Anglés; el 17 á la de San Hilario; el 19 al combate habido en Susqueda, y el 11 de Octubre á la acción de Tortellá. En recompensa de estos servicios le fué concedido el empleo de Comandante.

Quedó de reemplazo en Enero de 1873 y en Junio se le destinó al Ejército de la isla de Puerto Rico con el empleo de Teniente Coronel.

Hallándose en la provincia de Logroño en expectación de embarco para dicha isla se le confió el mando de una columna, compuesta de un batallón de Voluntarios, una compañía de Infantería y 20 caballos, con la que salió en persecución de una partida carlista, batiéndola y dispersándola el 6 de Agosto en las cercanías de Leiva. Por este hecho de armas alcanzó la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Desempeñó en Puerto Rico diferentes destinos; regresó á la Península en Julio de 1874, y volvió á aquella isla en Enero de 1875, teniendo á su cargo diversos cometidos hasta que, habiendo ascendido á Coronel reglamentariamente en Mayo de 1884, retornó nuevamente á la Península en Junio siguiente.

En Septiembre fué nombrado Jefe de la zona militar de Mataró, desde la cual pasó á la de Logroño en igual mes de 1885.

Desde Agosto de 1890 manda el regimiento de San Marcial, número 44.

Cuenta 40 años y 3 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces rojas de primera y segunda clase de la Orden del Mérito militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 19 de la escala de su clase, D. Laureano Sanz y Peray, que cuenta la antigüedad de 11 de Mayo de 1886 y la efectividad de 24 de Mayo de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Castilla y Parreño, la cual corresponde á la designada con el núm. 48, en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Laureano Sanz y Peray.

Nació el día 29 de Agosto de 1848, é ingresó en el servicio como Cadete de Cuerpo el 12 de Agosto de 1861, cursando sus estudios en los regimientos de Saboya y Toledo.

Promovido á Subteniente de Infantería en Abril de 1864, fué nombrado Ayudante de Campo del Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, deslinándosele al batallón provincial de Segovia en Abril de 1865, y al regimiento de Ingenieros, en concepto de agregado, en Julio de 1866.

Ascendió á Teniente en Septiembre de 1868, siendo agraciado con el grado de Capitán en Diciembre siguiente.

En este mes causó alta en el regimiento del Rey, y se le nombró Ayudante de Campo del Capitán general de la isla de Puerto Rico, quedando en situación de reemplazo en Junio de 1870.

En recompensa de los servicios que prestó en la mencionada isla, se le otorgó el empleo de Capitán en Marzo de 1871.

Desde Agosto del propio año estuvo colocado, como Ayudante de Campo, á la inmediación del General Pavía, encontrándose la noche del 11 de Diciembre de 1872 en los hechos de armas que tuvieron lugar en esta Corte. Por el mérito que entonces contrajo fué premiado con el grado de Comandante.

Permaneció en campaña contra las facciones carlistas del Norte desde el 12 al 24 de Febrero de 1873; volvió á quedar de reemplazo en Mayo siguiente, y fué nombrado en Julio Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de Andalucía, concurrendo los días 28, 29 y 30 del mismo mes al ataque y toma de Sevilla, por lo que fué recompensado con el empleo de Comandante. Seguidamente contribuyó á sofocar la insurrección republicana en Cádiz, Ecija, Granada y Málaga.

Posteriormente ejerció el citado cargo de Ayudante cerca del Capitán general de Castilla la Nueva y del General en Jefe del Ejército del Centro, subsistiendo en operaciones desde Julio hasta Noviembre de 1874, en cuyo período de tiempo asistió, entre otras, á la acción de la Pobleja, por la que alcanzó el grado de Teniente Coronel.

Á las órdenes del Comandante en Jefe del segundo Cuerpo del Ejército del Norte entró nuevamente en campaña en Enero de 1875, tomando parte en diferentes operaciones y cooperando al levantamiento del bloqueo de Pamplona y á la defensa de Monte Esquinza. Por estos servicios fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Mas tarde desempeñó el destino de Ayudante de Campo del Capitán general de Puerto Rico, y sirvió en los regimientos de Toledo y Garellano.

En Julio de 1880 se le nombró Ayudante de Campo del Capitán general de Cataluña, siendo destinado á las inmediatas órdenes del Inspector general de Carabineros en Mayo de 1881 y á la Inspección general de dicho Instituto en Octubre siguiente.

Le fué concedido el grado de Coronel en Mayo de 1882 en recompensa de servicios prestados durante la última guerra civil.

Mas adelante tuvo distintos destinos, ascendiendo á Teniente Coronel por antigüedad en Mayo de 1886.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 19 de Septiembre del mismo año.

Al ascender á Coronel, por antigüedad, en Junio de 1888, fué nombrado Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, destinándosele en Enero de 1889 á la Junta de transportes militares por ferrocarril.

En Abril siguiente se le confirió el mando del regimiento de San Quintín, en el que continúa, habiendo contribuido en varias ocasiones al sostenimiento del orden en las provincias de Cataluña con motivo de las huelgas de obreros.

Cuenta 35 años y 11 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:
Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.

Encomienda de número de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII y Guerra civil.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Rafael Suero y Marcoleta, á los servicios que lleva prestados mandando una brigada de operaciones en el Ejército de las islas Filipinas, y muy especialmente en consideración al mérito que contrajo en los combates y toma de Naic y Maragondón los días 3 y 11 de Mayo próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra, con la pensión que determina el último párrafo del art. 2.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1889.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Rafael Ibáñez de Aldecoa y Lara, á los servicios que prestó como Jefe de brigada del Ejército de Cuba, en diferentes operaciones practicadas sobre las provincias de Puerto Príncipe y de Matanzas, y muy especialmente en consideración al mérito que contrajo en los combates de Mi Rosa é Ingenio Lucía, y en otras operaciones llevadas á cabo en la provincia de la Habana hasta el 9 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Artillería de las islas Filipinas, al General de Brigada D. Vicente Arizmendi y Jádenes.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la isla de Cuba al Inspector Médico de segunda clase D. Cristóbal Más y Bonnebal, que actualmente desempeña igual cargo en el quinto Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los efectos de material administrativo necesario para la instalación del nuevo Hospital militar de Vitoria, dado su carácter de urgencia, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 7.317 pesetas.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Centa para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, una grúa de vapor, dos gánguiles, un remolcador de hélice y una escafandra sistema Siebe Gorman, con destino á las obras del puerto militar de dicha plaza; debiendo ser cargo los gastos que se originen con motivo de esta adquisición á los fondos que, en virtud del art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, se han consignado al Ministerio de la Guerra como presupuesto extraordinario.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la proposición presentada en el concurso público que tuvo lugar el día 29 del actual por la Sociedad Unión Española de explosivos, domiciliada en Bilbao, adjudicando á la misma el arriendo de la fabricación y venta exclusivas de las pólvoras y materias explosivas, autorizado por el art. 3.º de la ley de 10 de Junio último.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Eduardo Gasset y Chinchilla y D. José Santos Peralba, por sí y á nombre de los demás propietarios de la fuente del Val, término de Mondariz, en esa provincia, en solicitud de que se declaren de utilidad pública las aguas minero medicinales de dicha fuente, el expresado Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo del expediente relativo á la declaración de utilidad pública del agua que emerge de la fuente denominada del Val, en el término municipal de Mondariz, provincia de Pontevedra.

De su examen aparece: que declarado concluso el expediente á los efectos del art. 6.º del reglamento de Baños, el Médico Director D. Dionisio Juste y Garcés, nombrado al efecto por Real orden de 18 de Junio último, ha emitido el informe á que se refiere el art. 7.º de dicho reglamento.

Declaran en este informe, que en el centro de uno de los valles más pintorescos de la mencionada provincia, y sobre una meseta de escasa elevación, se asienta el pueblo de Mondariz, capital del Municipio. distante una legua de Puenteareas, cabeza de partido; tres de Porriño, estación de vía férrea; cinco del puerto de Vigo y ocho de Pontevedra.

A 72 metros de altura sobre el nivel del mar, y á distancia de 200 metros del pueblo de Mondariz, en la margen izquierda del río Tea, á dos metros y medio más bajo que éste, brotan en filetes numerosos por entre las hendeduras del granito las aguas que constituyen la fuente del Val, objeto de este informe.

En la actualidad forman las obras de defensa, aislamiento y captado de esta fuente, una construcción poligonal de murallones de piedra; una bajada de 18 escalones conduce á esta especie de rotonda, en cuyo centro hállase una pirámide truncada, de piedra, de la cual sale, mediante un caño, el agua que cae en un pozo, de donde se la extrae por medio de una bomba movida á brazo. Estas aguas son transparentes, incoloras y de sabor picante en su principio, alcalino después, dejando al final una sensación estíptica más permanente.

Despréndense de ellas grandes cantidades de gases, y cuando se las agita en un vaso, despiden un ligero olor sulfhídrico.

Su densidad es de 4.0017.

Su temperatura oscila: en el yacimiento del manantial, desde 13.º centígrados á 14.º, y en la fuente, desde 16.º á 16.º, 5.

Esta diferencia de temperatura se explica porque á su salida de la fuente está expuesta á las distintas termalidades atmosféricas.

En los sitios por donde circulan dejan incrustaciones y depósitos rojizos, compuestos en su mayor parte de sílice, carbonatos de cal, magnesia y óxido férrico.

De acuerdo con el análisis practicado por el Doctor D. Miguel María Sojo, Catedrático de análisis química de la Universidad de Santiago, opina que las aguas deben ser incluidas en la clase de bicarbonatadas, género de las alcalinas térreas ó mixtas, variedad ferruginosa.

Después de explicar científicamente la mineralización de estas aguas con arreglo á la composición del terreno de la zona donde emergen, consigna que los aforos practicados dan un caudal de agua de un litro y 80 centilitros por minuto.

Son de innegables virtudes curativas, y racionalmente han de llenar indicaciones especiales en un gran número de enfermedades.

Dado su escaso caudal, y por el presente, sólo podrán aplicarse en bebida ó uso interno, en pulverizaciones y lociones.

También podrá recogerse la gran cantidad de ácido carbónico libre que contienen estas aguas y emplearse en aplicaciones atmiátricas, recogiendo el gas en cámaras ad hoc, y distribuyéndole en inhalaciones y baños gaseosos como se practica en el extranjero.

También pueden embotellarse estas aguas y ser transportadas, usándose fuera del manantial.

Como aguas de mesa no han de tener rival por su notable exceso de ácido carbónico y no ser exarada su alcalinidad. Respecto á obras, dice que todo se halla por hacer, pues exceptuando lo construído para defender el manantial de las avenidas del Tea, todo está en proyecto. Recomienda se recoja un manantial de idéntica naturaleza, que está próximo al actual, para que uniéndose á éste, puedan extenderse sus aplicaciones al uso de baños. Propone se cubra la construcción que se halla hoy á cielo abierto, y se levante un edificio en un punto muy próximo, pero á nivel más elevado que la fuente, en el que exista la Administración y Dirección, sala de descanso de los bañistas, gabinetes de pulverizaciones, de lociones, gasógeno, cámaras inhaladoras y todo el instrumental necesario para estas aplicaciones. Se practique un camino accesible desde el pueblo á la fuente, ínterin no se concluya la carretera del Estado en proyecto, y embellecer los alrededores del manantial con jardines y arbolado.

Por último, entiende que para las primeras necesidades es suficiente lo expuesto, creyendo innecesario la construcción del edificio para alojamiento de bañistas, teniendo en cuenta su proximidad á Mondariz, y á existir ya en las cercanías varias fondas.

Tal es, en resumen, el informe emitido por el Médico Director D. Dionisio Juste y Garcés, cuyo trabajo concuerda con todo lo expuesto ya, tanto en las certificaciones facultativas como en la Memoria histórica científica, respecto á la importancia de las aguas de Val y á los grandes beneficios que de ellas puede obtener la humanidad doliente. Una cosa falta á juicio de la Comisión en este informe, y es la relativa á

las fechas que deberán constituir la temporada oficial del nuevo establecimiento de Val.

Cierto es que el reglamento de baños no preceptúa que semejante propuesta se haga en el informe; pero la práctica seguida por los Médicos Directores, es la de indicar la época y la duración de la temporada en que ha de estar el balneario abierto oficialmente al servicio público. Y así debe ser, puesto que dichos Profesores tienen una competencia especial en este caso por haber estudiado las condiciones de la localidad, relacionadas con su altitud, variaciones atmosféricas y demás circunstancias.

Pero en el momento presente, esta deficiencia del informe puede suplirse con mucha facilidad.

Tratándose de una zona tan conocida como la del Valle de Mondariz, en donde existe uno de los establecimientos de aguas minero medicinales más concurridos de España, claro es que el nuevo de la fuente del Val, situado en el mismo Valle, y gozando del mismo clima, debe tener una temporada oficial igual también á la del otro balneario próximo.

Son, pues, las aguas de Val, minero medicinales, y merecen, por tanto, ser declaradas de utilidad pública, con la clasificación de bicarbonatadas mixtas variedad ferruginosa, según el citado informe, pero en manera alguna podrán ser explotadas mientras no se practiquen las obras que expone el Médico Director y resulte que está construido el balneario según se detalla en los planos unidos al expediente.

Esto es lo reglamentario, según el art. 8.º, y además, lo que viene informándose por este Consejo y ordenándose por la Superioridad en repetidos casos, y últimamente, en Real orden de 23 de Noviembre de 1895, que prohibió al concesionario de las aguas de Sayud, en Castromonte, venderlas para su uso en bebida hasta que hubiese cumplido con todas las prescripciones de la Real orden que declaró la utilidad pública de dichas aguas, construyendo el balneario para su debida aplicación.

Por lo expuesto, la Comisión entiende que procede:

1.º Declarar la utilidad pública de las aguas de la fuente del Val, término de Mondariz, por ser minero medicinales como *bicarbonatadas mixtas, variedad ferruginosa*, según se propone por el Médico Director que ha informado en este asunto, sin perjuicio de las cuestiones sobre propiedad de las aguas ó preferente derecho á utilizarlas, que deberán resolverse en la forma que previenen nuestras vigentes disposiciones.

2.º Que á pesar de la precedente declaración, no deberá autorizarse la explotación de las dichas aguas minero medicinales, ni aun para su uso en bebida, hasta que se haya construido el establecimiento con arreglo á los planos y adiciones que propone en su informe el Médico Director, y provisto de los medios de aplicación que detalla, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de baños y la Real orden de 23 de Noviembre de 1895 que se deja citada.

3.º Que en los procedimientos que se sigan para la elevación de las aguas, se guarden todas las precauciones que la ciencia recomienda para que no se pierda cantidad alguna de los gases que aquéllas contienen.

4.º Que llegado el caso de otorgar la autorización de apertura, la temporada oficial debe ser de 1.º de Junio á 30 de Septiembre.

5.º Que no puede autorizarse el uso del nuevo manantial á que alude en su informe el Médico Director, y mucho menos su unión al de la fuente del Val, mientras no sea analizado en forma reglamentaria y se cumplan con respecto á él todos los requisitos que exige el art. 6.º del reglamento de baños.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, con devolución del duplicado del expediente para su entrega á dichos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excelentísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Fernando Linés, Contador que fué de la Administración de Naguabo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez

de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas del indicado punto, meses de Febrero, Marzo, Junio y Noviembre de 1867 y Febrero 1868; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2505—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Alejandro Bermúdez, Administrador que fué de Naguabo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de dicho punto, meses de Febrero, Marzo, Junio y Noviembre de 1867 y Febrero 1868; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2506—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ricardo Mendoza y Roselló, como heredero de D. Lucas Mendoza, Administrador que fué de Arecibo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de dicho punto, mes de Agosto de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2507—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José María Florit, Administrador que fué de Ponce, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de Abril y Mayo de 1871; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2508—M—2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Trompeta, Administrador que fué de Rentas de Naguabo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de Naguabo, meses de Julio de 1869 y Febrero de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2556—M—2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pablo Chenaro, Colector que fué de Loterías de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías de la isla de Cuba, mes de Octubre de 1877, presupuesto de 1877-78; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2557—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, Sala de Ultramar, de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rafael Ordóñez, Contador que fué de Rentas de Naguabo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la Administración y Aduana de Naguabo del mes de Febrero de 1870, presupuesto de 1869-70; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2558—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Alvarez Robles, Colector que fué de Loterías en la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías de la isla de Cuba del mes de Octubre de 1877, presupuesto de 1877-78; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1897.—Santiago Ballesteros.
2559—M—2

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 149.—3 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Escocia.

Modificación en el alumbrado del puerto de Greenock (Río Clyde).

(Notice to Mariners, núm. 374. Londres, 1897.)

Núm. 1.017, 1897.—Según aviso de los Comisarios de faros del Clyde, el 27 de Junio de 1897 se apagó la luz fija, roja, de sector fijo, blanco, que estaba encendida en el muelle de madera situado en el N. de la dársena de Garvel; en el mismo día empezó á prestar servicio una luz de grupo de 3 destellos blancos, en sucesión rápida, cada 15 segundos, colocada sobre la valiza situada enfrente del muelle citado.

Situación aproximada de la valiza: 55º 56' 55" N. por 1º 28' 23" E.

En la misma fecha, la boya cónica, roja, núm. 1, fondeada en el lado S. del canal situado en el N. de la punta Garvel, se ha sustituido por una boya de gas, cuya luz presenta 2 destellos, en sucesión rápida, cada 14 segundos.

Cuaderno de faros núm. 4, pag. 92.
Carta núm. 265 de la sección II.

Sustitución temporal del faro flotante Abertay por una boya.

(Notice to Mariners, núm. 373. Londres, 1897.)

Núm. 1.018, 1897.—Las Autoridades del puerto de Dundee han informado que el 28 de Junio de 1897, el faro flotante Abertay (luz de destellos blancos cada 10 segundos) ha sido reemplazado en su mismo fondeadero por una boya pintada á rayas horizontales rojas y blancas.

Situación aproximada: 56º 27' 15" N. por 3º 30' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pag. 68.
Carta núm. 242 de la sección II.

Francia (Costa W.)

Desaparición de los restos de un buque en la extremidad S. E. de Pont-des-Chats (Chansée de Sein).

(Avis aux Navigateurs, núm. 138/945. Paris, 1897.)

Núm. 1.019, 1897.—Según nota transmitida por la Dirección de Faros y Valizas, los restos del buque *Catharina*, que se había sumergido en el Chat y Cornochras (Aviso número 133/944 de 1896), han sido destruidos por la mar y han desaparecido.

Carta núm. 51 de la sección II.

Retirada de unos restos de buque en el Coureaux de Oleron.

(Avis aux Navigateurs, núm. 138/946. Paris, 1897.)

Núm. 1.020, 1897.—Según nota de la Dirección de Faros y Valizas, los restos de la gabarra que se ha ido á pique al W. S. W. de la boya fondeada en la extremidad del banco Lamouroux (Aviso núm. 207/1.462 de 1896), se han levantado.

Carta núm. 150 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Kattegat (Dinamarca).

Construcción de un puerto é iluminación proyectada de una luz en Juelsminde (Jutlandia),

(Avis aux Navigateurs, núm. 138/947. Paris, 1897.)

Núm. 1.021, 1897.—Hállase en construcción en la costa S. de Sandbjerg-Vig y en la estación del camino de hierro de Juelsminde, un puerto cuya profundidad será de 5^m, 6.

Se encenderá una luz sobre la extremidad del muelle del E. el 1.º de Agosto de 1897. Esta luz iluminará un sector fijo, verde, desde el N. 79º W. al N. 60º E. por el N. (139º), fijo, blanco, desde el N. 60º E. al N. 78º E. (18º) y fijo, rojo, desde el N. 78º E. al S. 23º E. por el E. (79º).

Esta luz se encenderá anualmente del 1.º de Agosto al 30 de Abril, y será visible en 5 millas y se colocará á 5^m, 9 sobre el agua y levantada sobre un poste de 3^m, 7 de elevación.

Situación aproximada: 55º 43' 0" N. por 16º 13' 28" E.

Cuaderno de faros núm. 3, pag. 138.
Carta núm. 821 de la sección II.

Ampliación del puerto de Copenhague.

(Avis aux Navigateurs, núm. 139/954. Paris, 1897.)

Núm. 1.022, 1897.—Está en construcción un nuevo puerto de la Fábrica del Gas, en Copenhague, al E. del que existe de la misma Fábrica, y que se rellenará poco á poco, á pesar de que se seguirá utilizando hasta que esté terminado el nuevo.

Carta núm. 592 de la sección II.

Sund (Dinamarca).

Fondeo de tres boyas de amarraje y retirada de una boya en Copenhague.

(Avis aux Navigateurs, núm. 139/953. Paris, 1897.)

Núm. 1.023, 1897.—En la costa E. del Inderrheden (rada interior) de Copenhague, se han fondeado tres boyas de amarraje, y se hallan respectivamente á 487^m al N. 7º 30' W., á 350^m al N. 21º W. y á 296^m al N. 37º W. de la grúa de Nyholm.

Al propio tiempo se ha retirado la boya negra que estaba fondeada al W. de la extremidad S. del puerto Revshaleø.

Carta núm. 592 de la sección II.

Skagerrak (Noruega).

Cambio de características en el faro de Dyna, en el puerto de Christiania.

(Avis aux Navigateurs, núm. 137/947. Paris, 1897.)

Núm. 1.024, 1897.—A partir del 15 de Julio de 1897, fecha de su iluminación anual, la luz de Dyna será blanca con eclipses, con un sector verde de eclipses y un sector rojo de eclipses. Esta luz ilumina un sector desde el S. 63º W. próximamente, marcación que pasa al S. de Gjeitholmstøen y de Mökkalassene; al N. 60º E., pasando al S. de Herberggrund. Parecerá verde de eclipses del N. 84º E., marcación que pasa al N. de Galteskjærene, al S. 24º W., que pasa por el W. de Narholmstøen; roja de eclipses del S. 54º W., marcación que pasa al E. de Washolmfuerne, hasta el S. 63º W.; blanca de eclipses en el resto del sector iluminado.

Cuaderno de faros núm. 3, pag. 226.

Carta núm. 821 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Junio de 1897, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	906	157	1.063	170	111	281	Argelia.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Francia.
	Denia.....	»	»	»	2	»	2	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Suecia y Noruega.
	Santa Pola.....	1	2	3	»	»	»	Argelia.
	Torreveja.....	3	4	7	1	»	1	Idem.
Almería.....	Almería.....	1.224	61	1.285	54	33	87	Idem.
Balears.....	Ciudadela.....	21	5	26	10	6	16	Idem.
	Ibiza.....	21	8	29	6	4	10	Idem.
	Palma.....	17	7	24	»	»	»	Idem.
	Idem.....	12	2	14	1	1	2	Francia.
	Sóller.....	159	27	186	21	9	30	Idem.
Barcelona.....	Barcelona.....	83	35	118	65	36	101	Argentina.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Austria Hungría.
	Idem.....	10	»	10	5	3	8	Brasil.
	Idem.....	8	4	12	»	»	»	Costa Rica.
	Idem.....	»	»	»	24	8	32	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Estados Unidos.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Fernando Poo.
	Idem.....	625	72	697	91	21	112	Filipinas.
	Idem.....	113	24	137	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	173	74	247	»	»	»	Italia.
	Idem.....	»	»	»	7	2	9	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	34	10	44	Puerto Rico.
	Idem.....	11	5	16	11	9	20	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	9	»	9	Venezuela.
Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	22	19	41	Argentina.
	Idem.....	7	3	10	250	8	258	Cuba.
	Idem.....	13	5	18	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	47	6	53	48	15	63	Gibraltar.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Guatemala.
	Idem.....	»	»	»	6	3	9	Italia.
	Idem.....	68	10	78	54	16	70	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	7	1	8	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	29	18	47	Puerto Rico.
Canarias.....	Palmas (Las).....	4	1	5	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Ascensión.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Congo.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Costa de Oro.
	Idem.....	»	»	»	48	9	57	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	6	2	8	Francia.
	Idem.....	8	»	8	11	22	33	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	»	2	4	1	5	Italia.
	Idem.....	6	»	6	2	2	4	Madera.
	Idem.....	15	6	21	1	»	1	Marruecos.
	Idem.....	2	2	4	»	»	»	Nueva Zelanda.
	Idem.....	4	1	5	»	»	»	Sierra Leona.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Uruguay.
	Santa Cruz de la Palma.....	»	»	»	64	33	97	Cuba.
Santa Cruz de Tenerife.....	2	1	3	6	5	11	Argentina.	
Idem.....	»	»	»	14	4	18	Cuba.	
Idem.....	1	1	2	»	»	»	Francia.	
Idem.....	12	1	13	24	27	51	Gran Bretaña.	
Idem.....	35	21	56	6	2	8	Madera.	
Idem.....	»	»	»	26	22	48	Puerto Rico.	
Idem.....	3	1	4	1	»	1	Senegambia.	
Idem.....	1	1	2	»	»	»	Sierra Leona.	
Idem.....	»	»	»	5	1	6	Venezuela.	
Castellón.....	Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	Coruña.....	52	11	63	85	57	142	Argentina.
	Idem.....	9	2	11	5	1	6	Brasil.
	Idem.....	1.687	146	1.833	93	18	111	Cuba.
	Idem.....	3	4	7	4	1	5	Chile.
	Idem.....	25	1	26	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Francia.
	Idem.....	6	2	8	18	4	22	Gran Bretaña.
	Idem.....	10	3	13	»	»	»	Méjico.
	Idem.....	10	2	12	»	»	»	Puerto Rico.
	Idem.....	15	6	21	2	»	2	Uruguay.
	Ferrol (El).....	6	»	6	»	»	»	Gran Bretaña.
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	Pasages.....	1	»	1	6	4	10	Argentina.
	Idem.....	»	1	»	»	»	»	Suecia y Noruega.
Huelva.....	Huelva.....	»	»	»	»	1	1	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	5	14	19	Gran Bretaña.
	Idem.....	19	16	35	»	»	»	Marruecos.
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	
Málaga.....	Málaga.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	»	»	»	67	60	127	Brasil.
	Idem.....	3	3	6	»	»	»	Francia.
	Idem.....	2	4	6	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	5	3	8	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Marruecos.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Murcia.....	Aguilas.....	»	»	»	3	5	8	Gran Bretaña.
	Cartagena.....	838	52	890	119	90	209	Argelia.
	Idem.....	19	5	24	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	Francia.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Gran Bretaña.
Oviedo.....	Avilés.....	5	4	9	»	»	»	Suecia y Noruega.
	Gijón.....	»	1	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra.....	Marín.....	»	»	»	18	3	21	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	22	»	22	Argentina.
	Vigo.....	389	130	519	64	22	86	Brasil.
	Idem.....	75	18	93	139	43	182	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	16	4	20	Brasil.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Chile.
	Idem.....	10	10	20	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
	Idem.....	70	44	114	»	»	»	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	79	28	107	Uruguay.
Santander.....	Santander.....	28	»	28	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	1.539	237	1.776	121	21	142	Cuba.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Estados Unidos.
	Idem.....	1	»	1	2	»	2	Francia.
	Idem.....	10	3	13	2	»	2	Gran Bretaña.
	Idem.....	97	42	139	38	12	50	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Perú.
	Idem.....	121	33	154	2	»	2	Puerto Rico.
Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	»	1	»	1	Suecia y Noruega.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Tarragona.....	Tarragona.....	5	1	6	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Francia.
Valencia.....	Valencia.....	1	5	6	»	»	»	Argelia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Puerto Rico.
Vizcaya.....	Bilbao.....	5	»	5	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	3	3	6	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	1	2	1	3	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Suecia y Noruega.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA		
Alicante.....	Alicante.....	15	14	Guipúzcoa.....	Pasages.....	2	1		
	Denia.....	»	2		Huelva.....	Huelva.....	1	6	
	Santa Pola.....	1	»			Lugo.....	»	»	»
	Torre Vieja.....	1	1				Málaga.....	Málaga.....	9
Almería.....	Almería.....	5	4	Murcia.....	Aguilas.....	»	1		
Balears.....	Ciudadela.....	3	3		Cartagena.....	»	11	12	
	Ibiza.....	3	3	Oviedo.....	Avilés.....	2	»		
	Palma.....	4	1		Gijón.....	»	1	»	
	Sóller.....	6	4	Pontevedra.....	Marín.....	»	1		
Barcelona.....	Barcelona.....	25	14		Vigo.....	»	8	11	
	»	»	»		Villagarcía.....	»	»	5	
Cádiz.....	Cádiz.....	16	18	Santander.....	Santander.....	15	10		
	Canarias.....	Palmas (Las).....	22	20	Sevilla.....	Sevilla.....	1	1	
Santa Cruz de la Palma.....		»	2	Tarragona.....	Tarragona.....	2	»		
Santa Cruz de Tenerife.....		11	15	Valencia.....	Valencia.....	5	»		
Castellón.....	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	7	3			
Coruña.....	Coruña.....	15	12						
	Ferrol (El).....	2	»						
Gerona.....	»	»							
Granada.....	»	»							

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	8.725	10.074
		Hembras.....	1.349	
	Salida.....	Varones.....	2.076	2.933
		Hembras.....	857	
				13.007
Buques.....	Entrada.....	193	358	
	Salida.....	165		

Dirección general de Obras públicas.**Puertos.**

Visto el expediente promovido por la Sociedad catalana para alumbrado por gas, en solicitud de autorización para ocupar durante diez años terrenos sobrantes de la zona marítima terrestre en la playa de la Mar Vieja, de esa capital, para depósito de productos y materiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien otorgar dicha autorización, con las condiciones siguientes:

1.^a El terreno que se concede es el rectángulo limitado con líneas de carmín en el plano que va unido al expediente y fechado en Mayo de 1896, autorizado con las firmas del Administrador general de la Sociedad catalana y del Ingeniero Jefe de la misma.

2.^a Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe de la provincia practicará, con asistencia del representante de la Sociedad concesionaria, el deslinde y amojonamiento de los terrenos que se conceden, así como el replanteo de las obras que se han de ejecutar, y de esta operación se levantará acta por triplicado, de cuyos ejemplares se remitirá uno á la Superior aprobación, y una vez obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

3.^a La pared que ha de cerrar el terreno que comprende la concesión se construirá de ladrillos en seco, con pilares equidistantes entre sí unos seis metros, construídas con mortero, sujetándose en su construcción á las disposiciones que dicte el Ingeniero Jefe.

4.^a El concesionario queda obligado á prolongar el muro de defensa paralelo á la costa que tiene construído la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima, para lo cual presentará previamente el proyecto correspondiente á la aprobación del citado Ingeniero Jefe.

5.^a También tendrá obligación de cubrir la cloaca de desagüe que atraviesa los terrenos concedidos, prolongándola hasta el muro de defensa, y ejecutar las demás obras que sean convenientes para el buen desagüe en el mar. De estas obras presentará el concesionario el proyecto correspondiente, el cual deberá ser examinado por el Ingeniero encargado de la vialidad y conducciones del Ayuntamiento de Barcelona, cuyo funcionario estampará su conformidad en el proyecto, que deberá ser aprobado por el Ingeniero Jefe de la provincia.

6.^a El concesionario acreditará, antes de empezar las obras, que ha consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Barcelona, la cantidad de 150 pesetas como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone la concesión, presentando en la oficina de Obras públicas de Barcelona la carta de pago correspondiente. Esta fianza le será devuelta al concesionario cuando se hallen terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas.

7.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, estando el concesionario obligado á conservar en buen estado todas las obras durante el tiempo por el que se otorga la concesión.

8.^a Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un detenido reconocimiento de ellas, y si las encontrare arregladas á las cláusulas de esta concesión, lo hará así constar en acta, que extenderá por triplicado, consignando en ella haber dado posesión del terreno al concesionario, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, á quien se remitirá uno de los ejemplares del acta para su aprobación, distribuyéndose los otros dos ejemplares como se ha indicado en las actas de replanteo.

9.^a Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esta inspección ocasione, así como los que originen las operaciones de replanteo y reconocimiento final de las obras.

10. La concesión se otorga por diez años, y al terminar este plazo, ó antes si el Estado necesitase ocupar el terreno para obras de interés general, el concesionario deberá demoler las construídas, sin opción á indemnización alguna y con sólo el derecho de aprovechar los materiales procedentes de la demolición.

11. Esta concesión no da derecho á interrumpir el servidumbre de salvamento y vigilancia litoral, y por lo tanto, si á consecuencia de los temporales desapareciese el terreno existente entre la pared de cerramiento y el mar, imposibilitando el paso para la playa, el concesionario queda obligado á permitirlo por el interior del cercado, como dispone el artículo 10 de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Y 12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y caducará por falta de cumplimiento del concesionario á cualquiera de las cláusulas anteriormente indicadas, siguiéndose para la declaración de caducidad tramites análogos á los indicados en el art. 29 del reglamento para la ejecución de la ley de Obras públicas, y siendo sus consecuencias las prevenidas en los artículos 69 y siguientes de esta ley y las 30 y 31 del citado reglamento.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Escuela superior de Comercio.**Enseñanza libre.**

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, de la Real orden de 26 de Julio de 1893 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos, en lo que se refiere á los que son necesarios para obtener los títulos de Perito y Profesor mercantil que se cursan y pueden aprobarse en esta Escuela superior, se admitirán en la Secretaría de la misma todos los días lectivos desde el 16 al 31 de Agosto próximo, y horas de nueve á doce de la mañana, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Septiembre próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Director de esta Escuela, y habrán de expresarse por su orden las asignaturas ó estudios de la carrera comercial de que se solicite examen, presentando cada aspirante dos testigos de co-

nocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula personal corriente que identifique su persona y firma, y aborjando los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes.

Para ingresar en la Escuela se exige, además de lectura y escritura al dictado, las asignaturas de Geografía general, Aritmética, Historia universal de España, estando dispensados de este examen, y pudiendo presentarse al de las asignaturas de la carrera comercial los Bachilleres en Artes, y los que sin serlo tengan aprobadas en cualquier establecimiento oficial las expresadas asignaturas de segunda enseñanza.

Madrid 31 de Julio de 1897.—El Director, Pedro Moreno Villena.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Gobierno civil de la provincia de Badajoz.****Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.**

Habiendo quedado sin efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 9 del mes actual para la adjudicación de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Hornachos á la estación de Guareña, en esta provincia, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana, para la celebración de una segunda subasta de referido servicio, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 1.723 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en las oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 12.^a, arreglándose en un todo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio y el de la primera subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 30 de Julio de 1897.—El Gobernador, Eleuterio Villalva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Hornachos á la estación de Guareña, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 345—S

Gobierno civil de la provincia de Soria.**Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 8 de Junio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1896 á 1897 para la conservación de la carretera de Soria á Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 5.418'21 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil de provincia, hallándose de manifiesto en el mismo, para conocimiento del público, el proyecto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 17 de Julio de 1897.—El Gobernador, Félix J. Carazony.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896 á 1897 para la conservación de la carretera de Soria á Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 331—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 8 de Junio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1896 á 97 para la conservación de la carretera de Soria á Calatayud, cuyo presupuesto de contrata es de 3.999'40 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil de provincia, hallándose de manifiesto en el mismo, para conocimiento del público, el proyecto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 17 de Julio de 1897.—El Gobernador, Félix J. Carazony.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896 á 97 para la conservación de la carretera de Soria á Calatayud, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 232—S

Diputación provincial de Madrid.**Sección de Fomento.—Negociado 1.^o**

La Comisión provincial, en sesión de 19 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción del camino vecinal que, partiendo del Puente sobre el arroyo de Tórtolas, empalme con la carretera de Navalcarnero, al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente el día 25 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 119.094 pesetas 27 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 5.954 pesetas 71 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 11.909 pesetas 42 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 23 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de construcción del camino vecinal que, partiendo del puente sobre el arroyo de Tórtolas, empalme con la carretera de Navalcarnero, al límite de la provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad, en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.) 346—S

Comandancia general del Arsenal de Cartagena.

Por Real orden de 21 de Junio último se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de materiales y efectos en cantidades ilimitadas que puedan necesitarse en este Arsenal hasta 30 de Junio de 1899, comprendidos en el pliego de con-

diciones formulado por el Negociado de Acopios en 12 de Julio de 1897, dividida en diez y siete lotes, siendo el importe total de los mismos pesetas céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

Primer lote.....	Maderas.
Segundo id.....	Hierros.
Tercer id.....	Herramientas.
Cuarto id.....	Aceros.
Quinto id.....	Bronces.
Sexto id.....	Cobre.
Séptimo id.....	Latón.
Octavo id.....	Cinc.
Noveno id.....	Grasas y pinturas
Décimo id.....	Curtidos.
Undécimo id.....	Tejidos.
Duodécimo id.....	Alfarería.
Décimotercero id....	Cristales.
Décimocuarto id....	Diversos.
Décimoquinto id....	Limas, escofinas y piedras de amolar.
Décimosexto id....	Jarcias.
Décimoséptimo id....	Lonas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en Madrid, á los treinta días de publicado en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, en cuyo caso será al siguiente, y hora de la una de su tarde, en cuyo Centro y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

DEPÓSITOS PROVISIONALES

Lote 1. ^o	5 000 pesetas.
Idem 2. ^o	1.500 id.
Idem 3. ^o	125 id.
Idem 4. ^o	2.000 id.
Idem 5. ^o	150 id.
Idem 6. ^o	1.500 id.
Idem 7. ^o	250 id.
Idem 8. ^o	1.500 id.
Idem 9. ^o	3.250 id.
Idem 10. ^o	500 id.
Idem 11. ^o	1.000 id.
Idem 12. ^o	1.500 id.
Idem 13. ^o	100 id.
Idem 14. ^o	1.250 id.
Idem 15. ^o	250 id.
Idem 16. ^o	2.500 id.
Idem 17. ^o	1.500 id.

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantir el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

DEPÓSITOS DEFINITIVOS

Lote 1. ^o	10.000 pesetas.
Idem 2. ^o	3.000 id.
Idem 3. ^o	250 id.
Idem 4. ^o	4.000 id.
Idem 5. ^o	300 id.
Idem 6. ^o	3.000 id.
Idem 7. ^o	500 id.
Idem 8. ^o	3.000 id.
Idem 9. ^o	6.500 id.
Idem 10. ^o	1.000 id.
Idem 11. ^o	2.000 id.
Idem 12. ^o	3.000 id.
Idem 13. ^o	200 id.
Idem 14. ^o	2.500 id.
Idem 15. ^o	500 id.
Idem 16. ^o	5.000 id.
Idem 17. ^o	3.000 id.

Arsenal de Cartagena 15 de Julio de 1897.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de núm. de tal fecha), para contratar materiales y efectos que se necesiten en el Arsenal de Cartagena hasta 30 de Junio de 1899, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual) todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Junta de Arbitros de Melilla.

Comisión de reclutamiento.

No habiendo comparecido los mozos que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos de 1896 y 1897, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante esta Junta, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley de Reclutamiento, se instruyeron los oportunos expedientes con sujeción al capítulo 11 de la misma, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, y una vez que ha terminado el plazo que

fijó la Real orden de 18 de Febrero último, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Junta, á fin de ser remitidos á disposición de la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de Málaga; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al cumplimiento de la misma, ruego y

encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta plaza de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la antes referida Comisión mixta de reclutamiento.

Melilla 1.^o de Julio de 1897.—El General Presidente, Salinero.

Relación que se cita.

NOMBRES	Reemplazo a que pertenecen.	NOMBRES		NATURALEZA		EDAD — Años.
		DEL PADRE	DE LA MADRE	PUEBLO	PROVINCIA	
Gumersindo López Gómez.....	1896	Se ignora.....	Se ignora.....	Sevilla.....	Sevilla.....	38
Francisco Martín Gómez.....	1896	Idem.....	Maria.....	Almarcha.....	Málaga.....	31
José Castillo López.....	1897	Antonio.....	Aurora.....	Melilla.....	Melilla.....	19
José González Hurtado de Mendoza.	1897	Emilio.....	Amadea.....	Idem.....	Idem.....	19
Manuel Lucena López.....	1897	Sebastián.....	Petra.....	Málaga.....	Málaga.....	19
Antonio Ruiz Castillo.....	1897	Miguel.....	Remedios.....	Córdoba.....	Córdoba.....	19
José Valera González.....	1897	Juan.....	Estefana.....	Melilla.....	Melilla.....	19
Francisco Valencia Molino.....	1897	Ramón.....	Manuela.....	Idem.....	Idem.....	19
Santiago Francés Pallas.....	1897	Se ignora.....	Se ignora.....	Alicante.....	Alicante.....	19

2565—M

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar numerario, dotada con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratori de 27 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Doctor en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Zaragoza 12 de Julio de 1897.—El Rector, Doctor Antonio Hernández. 2587—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Hamburg.—Caumaun, sin señas.
- Venta de Baños.—Amor Hermoso, Ballesta, imprenta de Pérez, Regente.
- Oviedo.—Mones, Gerona, 25.
- Barcelona.—Palesi, sin señas.
- Orduña.—Martina Serrano, Estafeta, 4.
- Jerez de la Frontera.—María Gordón, Cruz, 14 (ausente).
- Albacete. Férrea.—Francisco Martín Ibáñez, Zorrilla, 3, portería.
- Soignies.—Tomas Garzón, Lista de Telégrafos.
- Baza.—Domingo Ruiz, Sevilla, 3, cuarto.

Madrid 4 de Agosto de 1897.—El Jefe del Cierre, Francisco Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la causa núm. 190 de 1895, instruída con motivo de haber sido aprehendido por fuerza de Carabineros una lancha y un reo por contrabando en el sitio del Faraje de este distrito, y de la que resultan procesados Juan y Francisco Caravaca Espinosa, Diego Escarcena Portal y Miguel Escarcena Díaz.

Siendo necesaria en este Juzgado la comparecencia de los procesados Miguel Escarcena Díaz, hijo de Diego y de Isabel, de treinta y seis años de edad; casado, de ejercicio jornalero, sin instrucción, de las siguientes señas: estatura buena, color moreno, ojos pardos, cabello entrecano, no usa barba ni bigote, y Francisco Caravaca Espinosa, de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Pedro y de María, marinero, sin instrucción, y de las señas siguientes: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño, é ignorándose sus actuales paraderos, con el fin de averiguarlos, por el presente, en uso de

las facultades que me están conferidas, les cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en esta dependencia, sito en la Banda del Mar, para poder llevar á efecto la práctica de cierta diligencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de dichos procesados, y sabido, constituirlos en prisión, remitiéndolos por tránsito de justicia á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Estepona á 2 de Junio de 1897.—Manuel López Fernández.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ildefonso Buendía García. 2604—M

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Caballero Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona y Juez instructor de la sumaria núm. 137 de este año, que se instruye á consecuencia del hallazgo en el trozo de mar comprendido desde Velerín al Pachón, por la barquilla Isabel, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en 17 del mes de Mayo próximo pasado, de nueve bultos de á tres latas cada uno, cuyo contenido resultó ser tabaco de contrabando.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este edicto, á los individuos que tripulaban una barquilla desconocida, á la cual dió caza la Isabel, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por arrojar ésta bultos al agua, los que recogidos por la Isabel resultó contenían tabaco de contrabando, para que se presenten en este Juzgado, sito en la banda del mar de esta villa, con objeto de que presten declaración en la ya citada sumaria, y de no efectuarlo se les declarará en rebeldía, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Estepona á 6 de Junio de 1897.—Manuel López y Fernández.—Por mandato de S. S., Ildefonso Buendía García, Secretario. 2484—M

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Caballero Cruz de primera clase de la Orden del Mérito naval con distintivo rojo, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona y Juez instructor de la sumaria núm. 139 de este año, que instruyo con motivo de haber arrojado el mar en las playas de este distrito, y punto de Casasola, dos bultos de latas, uno de tres y el otro de dos, y una suelta, cuyo contenido resultó ser tabaco de contrabando, los cuales fueron hallados por carabineros del citado punto en la tarde del 17 del mes de Mayo próximo pasado.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, á los individuos desconocidos que arrojaron al mar dichos bultos, acusados del delito de contrabando, para que se presenten en este Juzgado, sito en la banda del mar de esta villa, con objeto de prestar declaración; y de no efectuarlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Estepona á 7 de Junio de 1897.—Manuel López y Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Ildefonso Buendía García. 2622—M

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Hago saber que en esta Ayudantía de mi cargo se sigue expediente de exención del servicio del inscrito del actual reemplazo Juan Aguilar Vallejo, que alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, á quien mantiene, en el cual he acordado insertar este anuncio en el Boletín oficial de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID por término de un mes, para citar y llamar al hermano de dicho inscrito Manuel Aguilar Vallejo para que comparezca en esta Ayudantía de mi cargo para la justificación de dicho alegato.

Dado en Estepona á 9 de Junio de 1897.—Manuel López Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Ildefonso Buendía García. 2555—M

FIGUERAS

D. Santos Sánchez González, Capitán del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Agustín Juli Ribot por la falta grave de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Agustín Juli Ribot, hijo de Raimundo y de Joaquina, natural de Tordera, provincia de Barcelona, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de

oficio labrador, estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de San Fernando de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á esta fortaleza en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Figueras 6 de Junio de 1897.—Santos Sánchez.
2551—M

D. Ramón Genescá Miguel, segundo Teniente de la escala de reserva en comisión, y Abanderado del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción simple se sigue contra el trompeta Sebastián Esteba Cervera del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á que se presente en el Gobierno militar de Madrid, con objeto de prestar declaración, á los que se consideren parientes más próximos ó amigos de Sebastián Esteba (ó Esteban) Cervera, hijo de Pedro y de Bárbara, natural de Barcelona, nacido en 20 de Enero de 1881, y que ingresó en el regimiento Lanceros de Borbón en 14 de Diciembre de 1895, que se ausentó de esta plaza el 29 de Enero de este año y se ignora su paradero.

Dado en Figueras á 13 de Junio de 1897.—Ramón Genescá.
2607—M

GERONA

D. José Castelló Planas, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Gerona.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Climón Mestre, recluta de la expresada zona del reemplazo de 1896, hijo de Pedro y Francisca, natural de San Miguel de Campmany, vecindado en el término municipal de Porqueras, partido de Gerona, edad diez y nueve años, estatura un metro 550 milímetros, oficio labrador, estado soltero, señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para que pueda responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para 29 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias en busca y captura del citado José Climón Mestre, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la guardia del cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 1.º de Junio de 1897.—José Castelló.
2485—M

HABANA (CASTILLO DEL MORRO)

D. Antonio Prieto Iglesias, Capitán de Infantería y Juez instructor de la causa núm. 8.023, instruida contra el soldado que fué de las Secciones de Escrituras y Ordenanzas, Manuel Pollo Martín, por el delito de homicidio en el paisano D. Leopoldo Camporredondo Camporredondo.

En uso de las atribuciones que la ley me concede, y con objeto de cumplimentar la sentencia dictada en dicha causa, por el presente edicto cito y llamo á los herederos del interfecto Leopoldo Camporredondo Camporredondo, que según consta en autos era de Santander, provincia del mismo nombre, para que bien sus padres ó parientes en cuarto grado se presenten á la Autoridad civil ó militar del punto en que residan, ó en este Juzgado de instrucción, sito en el Castillo del Morro de la Habana, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, con el fin de que sean reintegrados de la multa de 5.000 pesetas que en la sentencia dictada en la referida causa se condena al procesado Manuel Pollo Martín, como indemnización á sus herederos, los cuales, al hacer su presentación ante la Autoridad competente, presentarán los documentos que para cada caso marca la ley.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, expido el presente en la plaza de la Habana, Castillo del Morro, á 17 de Abril de 1897. El Capitán, Juez instructor, Antonio Prieto. 2608—M

HUELVA

D. Antonio Segura y Soto, Capitán de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, Juez instructor de la sumaria que por falta de concentración á esta zona me hallo instruyendo al recluta Isidoro Sevilla Parra, del reemplazo de 1896, y cupe de Cortegana, de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Cañaveral, vecindado en Cortegana, de esta provincia, de estado soltero, de veintiocho años de edad, hijo de Eustaquio y de Eladia, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, sin señas particulares, tiene un metro 580 milímetros de estatura, á cuyo individuo cito, para que en el término de treinta días, que se empezarán contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas que ocupa esta zona, á responder á los cargos que le resultan en esta sumaria; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huelva á 24 de Mayo de 1897.—Antonio Segura.
2552—M

JOVELLANOS (CUBA)

D. Juan Pinto Tena, primer Teniente del batallón de Antequera, peninsular núm. 9, y Juez instructor del procedimiento previo seguido contra el confinado Juan Munuera López por haberse fugado del Depósito municipal de esta villa.

Hago saber que en este procedimiento, y en dicho día, he dictado auto de prisión contra el referido confinado, el que, según su filiación, es hijo de Fulgencio y de Isabel, natural de Murcia, provincia de ídem, vecindado en Caibarcén, con oficio del comercio, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, con instrucción, estatura regular, color trigueño, cara ancha, boca regular, nariz regular, ojos negros, pelo negro, cejas ídem, barba cerrada, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora desde el día 10 de Febrero que se fugó del Depósito municipal de esta villa, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al expresado confinado, á fin de que se presente en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado de instrucción, sito en la casa núm. 19 de la calle de Alcalá de esta villa, donde se le sigue sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo de referencia procedan á constituirlo en prisión y ordenen en custodia su conducción á la casa antes designada, y á mi disposición.

Jovellanos 14 de Abril de 1897.—Juan Pinto. 2486—M

D. Juan Pinto Tena, primer Teniente del batallón de Antequera, peninsular núm. 9, y Juez instructor de la sumaria señalada con el núm. 5.013 contra el soldado del mismo José María Gómez de Ceballos y Ruiz, por el delito de deserción con circunstancias calificativas.

Hago saber que en dicha sumaria he dictado auto de prisión contra el referido soldado, el que, según su filiación, es hijo de José y de Dolores, natural de Santiponce, provincia de Sevilla, de oficio zapatero, de diez y nueve años de edad, pelo negro, cajas al pelo, ojos negros, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora desde el día 15 de Junio del año próximo pasado, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, por la que cito, llamo y emplazo al expresado soldado, á fin de que se presente en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado de instrucción, sito en la casa núm. 19 de la calle de Alcalá de esta villa, donde se le sigue sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, debiendo manifestar que es tercera y última requisitoria.

A la vez encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo de referencia procedan á constituirlo en prisión y ordenen en custodia su conducción á la casa antes designada, y á mi disposición.

Jovellanos 14 de Abril de 1897.—Juan Pinto.
2609—M

LA LÍNEA

D. Lucas Millán Alfarache, segundo Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza de esta villa, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del regimiento de Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Domingo Herrera Muñoz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Herrera Muñoz, soldado desertor del regimiento de Lanceros de Montesa, 10.º de Caballería, natural de Cortes, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de María, soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio agricultor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, boca regular, color trigueño, frente regular, y de estatura como de un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo con motivo de haber desertado el día 17 de Junio de 1878; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Domingo Herrera Muñoz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso; con las seguridades debidas, al cuartel de Infantería de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Línea á 26 de Mayo de 1897.—Lucas Millán.
2490—M

LEGANÉS

D. Valero Guijarro Fuentes, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 42, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado Laureano Alvarez Gallego por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Laureano Alvarez Gallego, soldado, natural de Entrimo, provincia de Orense, hijo de Felipe y de Dolores, soltero, de treinta años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poblada y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece

en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Laureano Alvarez Gallego, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de este cantón á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el cantón de Leganés á 9 de Junio de 1897.—Valero Guijarro.
2487—M

LEÓN

D. Juan Hidalgo Mata, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde el día de su publicación, se presente en el cuartel del Cía (León), á fin de que sean oídos sus descargos, el soldado de este Cuerpo Delfín González Alvarez, de oficio labrador, natural de Villablino (León), á quien me hallo instruyendo expediente por falta de incorporación á filas; siendo declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

León 8 de Junio de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Hidalgo.—El cabo Secretario, Cesáreo Becares.
2553—M

LÉRIDA

D. Roque Domínguez Rivero, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta afecto á esta zona Arturo Boneu Figueras, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Gerp, distrito de Os, partido judicial de Balaguer, de esta provincia, hijo de Salvador y de María, de diez y nueve años y siete meses de edad, cuyas señas personales son las mencionadas, y su estatura un metro 745 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Lérida á 29 de Mayo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Roque Domínguez.
2489—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Juan Llesuy Campí por la falta grave de deserción, verificada desde esta plaza el día 16 de Diciembre del año 1896.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido soldado, natural del pueblo de Farrera, partido judicial de Sort, de esta provincia, hijo de Antonio y de Rosa, de oficio pastor, de diez y ocho años, diez meses y un día de edad, soltero, su estatura un metro 570 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente regular, aire ligero y su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado soldado Juan Llesuy Campí, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 2 de Junio de 1897.—Antonio Fuentes.
2488—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Francisco Bonet Torá por no haber concurrido á la concentración para su destino á filas, señalado para el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Arseguel, partido judicial de Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de José y de María, de diez y ocho años, ocho meses y veintitrés días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 612 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente expresiva y su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Francisco Bonet Torá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 8 de Junio de 1897.—Antonio Fuentes.
2610—M

D. Roque Domínguez Ribero, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta afecto á esta zona Manuel Argerich Vila por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Orgaña, partido de Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de Ignacio y María, de veinte años y cuatro meses de edad, cuyas señas personales son las mencionadas, y su estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar, sito en las oficinas de la expresada zona para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 10 de Junio de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Roque Domínguez. 2612—M

MADRID

D. Leopoldo Olay Argüelles, Capitán Ayudante del batallón de Telégrafos, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta procedente de la zona de San Sebastián, núm. 19, destinado á este batallón, Francisco Alberdi Arrieta, por la falta grave de primera deserción.

Hacendo uso de las facultades que la ley le concede, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Alberdi Arrieta, hijo de José Manuel y Concepción, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en su busca y captura y lo pongan, caso de ser habido, á su disposición en el cuartel de la Montaña que ocupa el batallón de Telégrafos.

Dada en Madrid á 1.º de Junio de 1897.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Leopoldo Olay Argüelles. 2567—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Justo, así como á los padres de éste, cuyos nombres y naturaleza de los mismos se desconocen, y únicamente consta en actuaciones que dicho Francisco García Justo fué soldado en el Ejército de Cuba, perteneciendo en ella á los batallones de Cazadores de Armas, de la Princesa y regimiento de Aragón, en el último de cuyos Cuerpos fué dado de baja por falta de justificación de su existencia en el mes de Agosto de 1880, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en esta Corte, calle del Pez, núm. 17, entresuelo de la izquierda, con objeto, el mencionado Francisco García Justo, de recibirle declaración en el expediente que se instruye en averiguación de su actual paradero, y los padres ó parientes de dicho individuo, con el de manifestar la actual residencia y domicilio que el mismo tenga; en el bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 2 de Junio de 1897.—Leopoldo Pobo. 2492—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la primera región.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Cano Naranjo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar para declarar en el expediente que para acreditar su personalidad me hallo instruyendo, sito en la calle de Montealeón, núm. 7 duplicado, principal.

Dada en Madrid á 8 de Junio de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 2499—M

D. Enrique López Sanz, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento de Infantería León, núm. 38.

Habiendo desaparecido del cuartel el día 17 de Agosto último, en traje de paisano, el soldado Luis Rojas Alex, perteneciente á este regimiento, natural de Madrid, hijo de Luis y de Dolores, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, sin señas particulares, y de un metro 670 milímetros de estatura, á quien de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo estoy sumariando por desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de los Docks de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel en que se aloja este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Enrique López Sanz.—Por su mandato, el soldado Secretario, Ambrosio Hornero. 2613—M

D. José de Laprada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Ignorándose el paradero de Sebastián Estefanía y González, natural de H. ro (Logroño), de treinta y siete años, casado, sin profesión conocida, y siendo necesario justificar en autos la asistencia facultativa que ha necesitado para curarse la herida que le fué infirida en la tarde del 5 de Mayo;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo al referido paisano, para que en el término improrrogable de seis días, á contar desde la publicación del presente, comparezca á este Juzgado, sito Mendizábal, 42, para facilitar los expresados datos.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1897.—V.º B.º—Laprada.—El Secretario, Doroteo Sancho. 2416—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Antonio Ruiz Macías, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo, para la práctica de diligencias en el expediente instruido de averiguación del paradero de su hermano el soldado que fué del Ejército de Cuba Francisco Ruiz Macías; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós. 2569—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la primera región.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martínez Cabala, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á un interrogatorio procedente de la Capitanía general de Galicia, sito en la calle de Montealeón, núm. 7 duplicado, principal.

Dada en Madrid á 15 de Junio de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 2570—M

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura, y del expediente seguido contra el voluntario para el Ejército de Filipinas José Pérez Rodríguez por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Pérez Rodríguez, voluntario para el Ejército de Filipinas, natural de Cádiz, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poblada, boca regular, señas particulares ninguna y estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y de Cádiz, comparezca en las Prisiones Militares de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Pérez Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones Militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1897.—Constantino Selva. 2625—M

D. Jesús Tárraga y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la sexta región y nombrado para la formación de expediente que se instruye á instancia del soldado licenciado por inútil Ruperto Sánchez Clemente en súplica de retiro.

Hago saber que debiendo recibir declaración al expresado Ruperto Sánchez Clemente, é ignorándose su domicilio, se le cita por medio del presente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Dámaso, núm. 1, entresuelo izquierda, en día hábil, de diez á doce de la mañana, con objeto de evacuar dicha declaración.

Madrid 19 de Junio de 1897.—Jesús Tárraga. 2561—M

D. Marcelino Delgado y Aldazábal, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Covadonga, número 40, y Juez instructor.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Teófilo García Cortina, natural de Madrid, de cuarenta y un años de edad, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz pequeña, barba cerrada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, cicatrices de bubones, á quien de orden del Sr. Coronel del antedicho regimiento estoy sumariando por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 26 de Junio de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Marcelino Delgado.—Por su mandato, el Secretario, Jesús Pérez Andrés. 2504—M

MAHÓN

D. Higinio Rodríguez y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina de guarnición del acorazado *Infanta María Teresa*, y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase Felipe Puig Prats por el delito de haberse quedado en tierra á la salida de Nueva York y consumir la deserción.

Hago saber que en providencia de hoy he acordado la comparecencia de Felipe Puig Prats, hijo de Jaime y de Josefa, natural de Monistrol, provincia de Barcelona, y cuyas señas particulares son éstas: picado de viruelas, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba saliente, de estatura regular, color moreno, nariz regular, oficio en que se ejercitaba jornalero, acusado del delito antes mencionado, y cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este buque á prestar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

Dado en Mahón, á bordo del *Infanta María Teresa*, á 3 de Junio de 1897.—Higinio Rodríguez.—Por mandato del señor Juez, Nicolás Bustingorri. 2624—M

D. Antonio Díaz Cañedo, Teniente de navío de la Armada de la dotación del crucero *Alfonso XIII*, y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de primera clase Nicolás Pernas Abad por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Nicolás Pernas Abad, hijo de Manuel y Antonia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio carpintero, natural de Suances, del trozo de Vivero (Lugo), condiciones morales buenas, pelo castaño, ojos idem, estatura regular, color bueno, nariz regular, cuya deserción ha consumado hallándose con dos meses de licencia por enfermo, y en 22 de Mayo sucesivo cumplió el tiempo, ignorándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en término de treinta días se presente en el crucero *Alfonso XIII*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á dicho buque y á mi disposición.

A bordo, Mahón 11 de Junio de 1897.—El Sr. Juez instructor, Antonio Díaz Cañedo.—Por mandato del Sr. Juez, José Oliveira. 2627—M

MÁLAGA

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos y disponibles de este trozo y brigada Fernando Aguilar Sierra, hijo de José y de Encarnación, y á Francisco Ramos Arias, hijo de Fernando y de María, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, de veinte años de edad, solteros y marineros, para que á la mayor brevedad posible se presenten en esta Comandancia de Marina ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiese donde se encuentren, con el fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados se les causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 31 de Mayo de 1897.—Manuel Moratinos. 2495—M

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia marítima de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito de este trozo y brigada Juan Rojas Sepúlveda, hijo de Cristóbal y de María, natural y vecino de Málaga, de veinte años de edad, soltero y marinero, para que á la brevedad posible se presente en este Juzgado ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiere donde se encuentre, con el fin de pasar á campaña; teniendo entendido de no verificarlo en el término y sitios prefijados se le declarará prófugo, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 31 de Mayo de 1897.—Manuel Moratinos. 2496—M

D. Manuel Fernández Alvarez, primer Teniente en comisión del regimiento Infantería Extremadura, núm. 15, Juez instructor nombrado para la evacuación del interrogatorio procedente de la isla de Cuba.

Teniendo que prestar declaración como testigo en interrogatorio procedente de la isla de Cuba el cabo que fué de la tercera compañía del regimiento Infantería Pavia, núm. 48, Ricardo Delava Pavón, natural de esta provincia, el cual fué baja en dicho Cuerpo en fin de Junio del año 1896 como licenciado por inútil, cuya licencia le fué expedida para Archena (Murcia), y según manifiesta el Alcalde constitucional de dicho pueblo, dicho individuo cubrió cupo por la provincia de Murcia, siendo natural de Málaga, y con el fin de adquirir su paradero, ignorándose las señas particulares, y en virtud de lo dispuesto en el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido cabo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado (cuartel de Capuchinos), en esta ciudad, con el fin de prestar declaración como testigo en dicho interrogatorio.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Málaga 27 de Mayo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Fernández. 2494—M

D. Manuel Fernández Alvarez, primer Teniente en comisión del regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15, Juez instructor nombrado para la evacuación del interrogatorio procedente de la isla de Cuba.

Teniendo que prestar declaración como testigos en interrogatorio procedente de la isla de Cuba los padres ó parientes más cercanos del soldado Antonio Nieto Paniagua, que deben residir en la ciudad de Málaga, y con el fin de adquirir su paradero, ignorándose las señas particulares, y en virtud de lo dispuesto en el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los referidos padres ó parientes más cercanos del ya citado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado (cuartel de Capuchinos), en esta ciudad, con el fin de prestar declaración como testigos en dicho interrogatorio.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Málaga 28 de Mayo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Fernández. 2493—M

D. Juan Iglesias Castro, Capitán Ayudante del regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Antonio Chamino Caballero.

Por el presente edicto se llama y emplaza á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, sito cuartel de Capuchinos, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación al Cuerpo en fecha oportuna, después de su regreso de Ultramar, y de no verificarlo se le seguirá el proceso en rebeldía.

Dado en Málaga á 31 de Mayo de 1897.—Juan Iglesias. 2500—M

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de cinco bultos de á dos latas cada uno, llenas de tabaco de contrabando, que fueron extraídas del mar, próximo al río Guadalhorce, la noche del día 10 de Mayo último, así como á los individuos que condujeron y fundearon dichos bultos, que trataban de introducir en tierra, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración en sumaria que se instruye por dicho hallazgo; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado les parará el perjuicio á que hay lugar por la ley.

Málaga 1.º de Junio de 1897.—Manuel Moratinos. 2497—M

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de tres bultos de á dos latas cada uno, llenas de tabaco de contrabando, que fueron extraídas del mar, próximo á la escollera del O. de este puerto, la tarde del día 8 del mes actual, así como á los individuos que condujeron y fundearon dichos bultos, que trataban de introducir en tierra, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración en sumaria que se instruye por dicho hallazgo; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado les parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Málaga 1.º de Junio de 1897.—Manuel Moratinos. 2498—M

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cortijo titulado Maza, situado en el término municipal de Churriana, provincia de Málaga, el licenciado del Ejército Bartolomé Delgado Biedma, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de Coín, de la misma provincia, siendo sus señas particulares: estatura un metro 555 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, contra quien estoy formando diligencias por carta irrespetuosa dirigida á un Jefe del Ejército y por orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Sevilla y Granada;

Usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho paisano Bartolomé Delgado Biedma, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, calle de San Agustín, núm. 4, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido á la cárcel de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 7 de Junio de 1897.—Enrique Alterachs.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael Artacho. 2623—M

D. Faustino Alvarez Puche, Comandante de la escala activa del Arma de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del año de 1896 Manuel Santiago Sánchez, hijo de Antonio y de Rita, natural de Cútar, partido judicial de Colmenar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Santiago Sánchez, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Málaga y

GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Levante de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que se practiquen diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado cuartel de Levante, conduciéndolo con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga.

Málaga 30 de Junio de 1897.—Faustino Alvarez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Diego Gallardo. 2562—M

D. Enrique Alberach y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor militar de esta plaza y de la causa formada por la explosión de un petardo en Archidona.

Ignorándose el paradero de los paisanos Felipe Sánchez Olea y Salvador Alvarez de la Cruz, de los que no se pueden determinar las señas, y tan sólo que habitaron en esta capital, el primero en la calle de la Puente, núm. 6, portal, hasta el año 1895, y el segundo en la de la Yedra, núm. 17, por el año 1886;

Usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dichos paisanos, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique en *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa citada, en la que les resultan cargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos paisanos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 1.º de Julio de 1897.—Enrique Alberach.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael Artacho. 2563—M

MANRESA

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Luis Bascompte Bonvelú por haber faltado á la concentración ordenada en 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Bascompte Bonvelú, por haber faltado á la concentración, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Camps, parroquia de idem, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 22 de Mayo de 1877, de oficio labrador, edad diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su aire marcial, su producción natural, su estatura un metro 635 milímetros, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el período de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado militar, sito en la casa cuartel, plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado militar, sito en la casa cuartel de la plaza del Hospital, número 6, antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Junio de 1897.—Victoriano Redondo. 2619—M

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado José Ganzó Roig por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Ganzó Roig, hijo de Salvador y de Josefa, natural de Piera, parroquia de idem, avecinado en Piera, Juzgado de primera instancia de Igualada, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 9 de Julio de 1877, edad diez y ocho años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 641 milímetros, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 29 de Noviembre último próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado militar, sito en esta casa cuartel de la plaza del Hospital, número 6, antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Junio de 1897.—Victoriano Redondo. 2620—M

MARBELLA

D. Adriano Mauriz Franco, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor de una sumaria.

Hace saber que habiendo sido hallado en el mar por el cabo de mar del puerto de Fuengirola dos bultos de á dos latas cada uno, conteniendo tabaco de contrabando, el día 7 de Mayo último, frente al punto denominado Tajo del Herrero, distante media milla al Este del faro de Calaburra, se avisa al público para que las personas que se consideren dueños de los expresados bultos se presenten á deducir sus derechos en esta Ayudantía, por sí ó por medio de apoderado, en el término de treinta días, á contar desde el de la fijación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Marbella á 2 de Junio de 1897.—Adriano Mauriz. 2502—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de la ciudad de Barcelona.

En virtud del presente se llama á D. Eduardo Domínguez y Quintana, vecino que fué de la ciudad de Málaga, para que dentro del término de dos meses comparezca en el expediente que se instruye á instancia de su esposa Doña Victoria Cordonié y Cortés, sobre declaración de muerte presunta de dicho Sr. Domínguez.

Dado en Barcelona á 12 de Julio de 1897.—Pablo Campos. Ante mí, Pablo Teixidor. X—228

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Concepción Escacena, casada con D. Manuel Expósito, que es militar y habita en la calle Delgado, núm. 4, de la ciudad de Sevilla, ignorándose el actual paradero de dicha señora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Sevilla, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo por estafa de muebles á Doña Tomasa Escribano; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—5599

MAHÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia del día de hoy, dictada á instancia de Juan Ferrer y Aguiló en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos para que se declare la presunción de muerte de Juan Ferrer y Pax, ausente, emplazo á éste y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración de dicha presunción de muerte, para que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Mahón á 22 de Julio de 1897.—El Escribano actuario, Licenciado Juan Tremol. 290—P

MURCIA—CATEDRAL

D. Gaspar de la Peña Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral y encargado accidentalmente del de instrucción del propio distrito por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alfonso Fernández Díaz, hijo de José Antonio y de Antonia María, natural de Totana, vecino de esta ciudad, basurero, de catorce años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo en las cárceles de esta capital.

Murcia 22 de Julio de 1897.—Gaspar de la Peña.—El actuario, Enrique Rancos. J—5600

MURCIA—SAN JUAN

A virtud de providencia acordada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercera de dominio, deducida por el Procurador Don Vicente Pérez Marín, en nombre de D. José Precioso Roche, contra D. Marcos Martínez Ruiz y D. Joaquín García Ruiz, actores, y D. León Marín Baldo Rovira, demandado en ejecución instada contra éste respecto á dos máquinas de aserrar, embargadas en dicho juicio ejecutivo, por la presente se emplaza de nuevo al Sr. Marín Baldo, para que dentro del término de cinco días improrrogables se persone debidamente representado en autos para entregarle las copias de la aludida demanda de tercera y documentos aportados, á los fines de su contestación en el término que se le señala; bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le declarará en rebeldía y tendrá por contestada la demanda, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia 27 de Julio de 1897.—El actuario, José Franco. X—229

OLVERA

D. Juan de Castro y Medina, Licenciado en Derecho, Juez de municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por hurto de las caballerías que á continuación se reseñan, propias de D. Andrés Calleja, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada de este día y en el sitio de los Gredales, de esta población, indicándose como autores á unos gitanos que la tarde del día

de ayer vieron por aquellas inmediaciones; en dicha causa he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichas caballerías, así como á la de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Por tanto, ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias acordadas.

Dado en Oivera á 23 de Julio de 1897.—Juan de Castro y Medina.—El Secretario, Pablo Serratosa.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, menor de marca, de catorce años, muy ancha, hierro F. U.

Una jaca castaña, muy pequeña, montañesa, con una matadura seca en el lomo y dos riñas.

Una burra rucia, mediana, silleta, preñada y de bastante anchura, ambas sin hierro. J—5581

PAMPLONA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del autorizante penden autos promovidos por el Procurador D. Luis Abadín, en nombre de Doña Josefa Echeverría y Ugarte, esposa de D. Cipriano Sanz é Irigoyen, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones domésticas, vecina de Puente la Reina, sobre administración de bienes de su hermano D. Martín Echeverría y Ugarte, de cincuenta y seis años de edad, hijo de D. Mauricio y Doña Rafaela: natural de Puente la Reina, que hace unos veintiséis ó veintisiete años se ausentó de su domicilio, marchando á la República Argentina, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su paradero; en los expresados autos, en providencia de hoy he acordado llamar al ausente y de ignorado paradero y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde el día en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, previniéndoles deberán justificarlo con los documentos necesarios; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, dando á los mencionados autos el curso que correspondiere, habiendo solicitado la expresada administración la Doña Josefa Echeverría y Ugarte, hermana única del Don Martín, sin que nadie haya comparecido durante el término que se fijó en los primeros edictos.

Dado en Pamplona á 2 de Agosto de 1897.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Feliciano Iziz. X—226

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer en el sumario por lesiones á Joaquín Fúster Carrasco, que dijo vivía en la calle de Evangelistas, 23, donde no ha sido hallado, para que el mismo se presente en los estrados del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, donde se sigue dicho sumario, para declarar en él y practicarse el ofrecimiento de causa; advirtiéndosele que dicho Juzgado está situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, donde debe de comparecer, y que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 23 de Julio de 1897.—El Secretario, Licenciado Francisco de Paz. J—5608

SEVILLA—SALVADOR

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, y por ante la actuación de D. Manuel Moreno, penden auto juicio declarativo de menor cuantía, á instancias de los Sres. Martín Alvarez y hermanos contra D. Juan José López, por cobro de pesetas, en los cuales, por providencia de esta fecha, y á solicitud del actor, se ha mandado emplazar por medio de edictos al referido demandado, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone y conteste á aquella demanda; bajo apercibimiento de que al no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Juan José López, pongo la presente en Sevilla á 26 de Julio de 1897. El actuario, por mi compañero Sr. Moreno, Licenciado Fernando Moreno. X—227

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Agosto de 1897.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0° y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Rows include hourly data and various meteorological statistics like maximum/minimum temperatures and wind speed.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Agosto de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various Spanish cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Agosto de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Día 3, Día 4. Lists financial data for public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Deudas extranjeras.

Paris 3 de Agosto de 1897

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign debt and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 92'77-82'82. París á la vista, francos, beneficio, 80'65-80'75.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 36 de las sentencias de la Sala de lo civil y 4 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar: entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de las Nieves y Santa Afra. Cuarenta horas en la parroquia de los Santos Justo y Pastor.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 5.ª de abono.—Turno impar.—2.ª serie.—Moda. Cavallería rusticana.—Lucia (primer cuadro del tercer acto).—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Aquel va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Los aparecidos.—Fotografías animadas ó el arca de Noé.

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—La banda de trompetas.—Cómo está la sociedad.—Los cocineros.—El pobre diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Variado espectáculo en el que tendrá lugar la pantomima La Cenicienta, tomando parte además los señores Weltons, Niño, Kar-Yon, Luipolds y demás principales artistas de la compañía.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Repetición del programa de ayer á beneficio del bello sexo.—Entrada gratis á las señoras.—Tomarán parte el extraordinario malabarista japonés Mr. Ando Gíngero, Mlle. Nini, los hermanos Hernández, los populares clowns Tonino, Pepino y Antonet, y demás principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Migue Sarvet, 18. Teléfono núm. 651